

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central. j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 2 5 FEB 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD.11001400303120190049301

Encontrándose el expediente al Despacho y con ocasión del trámite surtido al interior del asunto en referencia, se evidencia la necesidad de ajustar el mismo, a las actuales disposiciones que rigen la materia; el especial, a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, artículo 14¹.

- 1. Para ello, se dispone la adecuación del recurso de apelación formulado contra la sentencia de primera instancia, a lo allí establecido.
- 2. En consecuencia, se ordena a la parte apelante que, con base en los reparos planteados en oportunidad legal, y dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, SUSTENTE la APELACIÓN que formuló contra la sentencia de primer grado, so pena de declarar desierto el recurso, conforme así lo dispone el inciso tercero in fine del mencionado precepto.

Se advierte al apelante que las alegaciones en la sustentación de la alzada, deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primer grado, como puntos de reparo.

De la sustentación del recurso, se dará traslado a los no apelantes, por el término de cinco (5) días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

- 3. Se informa a las partes que los escritos correspondientes, deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 4. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales junto con sus anexos, así como de cualquier escrito que se presente al Juzgado.
- 5. Todo ello en acatamiento, a la emergencia ocasionada por la Pandemia Covid 19, y con fines de garantizar el acceso a la administración de justicia, en respeto y observancia de los derechos de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y que estableció su aplicabilidad, tanto a los procesos que se encuentren en curso como a aquellos que inicien luego de su expedición.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretari